



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 100-2019-M.P.O.



informática
X

Oxapampa, 07 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Informe N° 005-2019-SG-MPO/LDYH, Jefe de la Oficina de Secretaría General; Informe N° 020-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 028-2019-OAJ-MPO/WFMBT, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa;

Que, el numeral 5) del artículo 02 de la Constitución Política del Perú, estipula del derecho fundamental de acceso a la información, al establecer que, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que, requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido;

Que, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el Derecho Fundamental Constitucional antes indicado, se ha promulgado la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la cual se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la administración pública, entre ellas los Gobiernos Locales;

Que, el último párrafo del artículo 3° en concordancia con el Segundo Párrafo del artículo 8° de la referida ley, establece que, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada en virtud de la misma ley, la obligatoriedad de dicha designación debe cumplirse bajo responsabilidad del máximo representante de la Entidad, motivo por el cual es necesario que se efectúe dicha designación;

Que, la indicada designación no exime a las demás áreas de la entidad pública edilicia en este caso, ya sea que produzcan o posean la información que se solicite, de su obligación y en las condiciones que hagan posible su cumplimiento;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 100-2019-M.P.O.



Que, conforme lo señala el artículo 4º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la designación de Funcionario o Funcionarios responsables de entregar la información y del Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, los artículos 5º y 8º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que: artículo 5º.- Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes: **a.-** Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley; **b.-** Requerir la información al área de la entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control; **c.-** Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción; **d.-** Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción; y, **e.-** Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlas al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar. En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento. Artículo 8º.- Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: **a.-** Elaborar el Portal de la Entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes; **b.-** Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y 25º de la ley; y **c.-** Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Estando a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806, y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y de conformidad con la Ley N° 27806, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **LUIS DAVID YARINGAÑO HUAROC** – Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, como responsable de la entrega de la información solicitada por cualquier ciudadano y al señor **JUAN CARLOS VERASTEGUI ESPINOZA** – Jefe del Departamento de Tecnologías de Informática y Sistemas, para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, bajo responsabilidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27806.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Secretaría General y el Jefe del Departamento de Tecnologías de Informática y Sistemas, cumplan con sus funciones de acuerdo a lo prescrito en los artículos 5º y 8º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

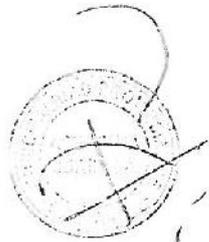
N° 100-2019-M.P.O.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todos los Funcionarios de las distintas Gerencias y Jefaturas que integran el Organigrama Estructural de la Municipal Provincial de Oxapampa, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda información que sea requerida por el Jefe de la Oficina de Secretaría General y el Jefe del Departamento de Tecnología de Informática y Sistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL